

MEMORANDO

GJ-M-108-INDES

Para: Lic. María José Tamacas Guerra  
Oficial de Información

De: Lic. Roberto Eduardo Calderón  
Gerente Jurídico

Asunto: Remitiendo Información

Fecha: 30 de Julio de 2019

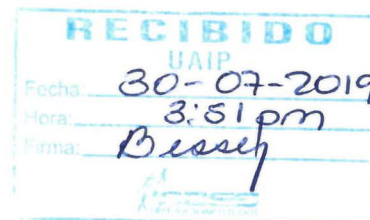


\*\*\*\*\*

En atención a su solicitud de fecha 25 de Julio, del presente año, tengo el agrado de remitirle Copia Certificada de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, de acuerdo al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).-

Muy Cordialmente,

Original. UAIP  
Copia a Presidencia  
Archivo





110  
2009

***ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE FEDERACION***

---

***OTORGADA POR***

***INGENIERO AMADEO ANTONIO INTERIANO CABEZAS***

---

***A FAVOR DE***

***FEDERACION SALVADOREÑA DE BOXEO AMATEUR***

---

---

***ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO***

***Lic. HENRY ELMER ALFARO FUENTES***

***Medicentro La Esperanza, Local 117, Módulo D, 25 Av. Norte y 25.***

***Calle Poniente Tel/Fax.: 2208-3748***

***San Salvador, El Salvador, C.A.***

PAPEL PARA PROTOCOLO

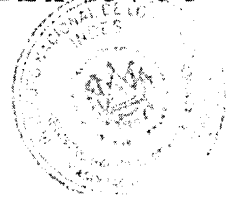


M. DE H.  
SEIS

Nº 11245750

DOS COLONES

INSCRIPCIÓN 074 LIBRO 001 PÁGINA 983



1 /  
2 /  
3 /  
4 /  
5 /  
6 /  
7 /  
8 /  
9 /  
10 /  
11 /



12 NUMERO SIETE En la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas del día veintidos de junio de dos mil nueve. Ante mi HENRY ELMER

13 ALFARO FUENTES Notario de este domicilio comparece el Ingeniero AMADEO ANTONIO INTERRIANO CABEZAS de

14 años de edad de este domicilio a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

15 actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la

16 FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO AMATEUR que podrá abreviarse FESALBOX y por lo tanto de acuerdo a sus estatutos

17 Representante Legal de la misma entidad de utilidad pública sin fines de lucro de este domicilio persona de la cual doy fe de ser legítima y

18 suficiente por haber tenido a la vista a) Certificación del acta de Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur

19 extendida en la ciudad de San Salvador el día quince de noviembre del presente año por el Licenciado GILBERTO CANJURA VELASQUEZ

20 Secretario de la Junta Directiva de la Federación mencionada celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día catorce de noviembre de dos mil

21 ocho en la cual consta que fueron aprobados por unanimidad en Asamblea General los nuevos estatutos de la Federación mencionada lo cuales se

22 encuentran redactados en armonía a la nueva Ley General de los Deportes de El Salvador tal como ésta lo manda dicha certificación contiene

23 integralmente los estatutos aprobados. Constando además que en base al acuerdo de Comité Directivo del INDES número ciento dos - treinta y cuatro

24 - cero ocho de fecha diecisiete de noviembre de dos mil ocho / se aprobaron los estatutos de esa Federación en consecuencia dicho acuerdo en

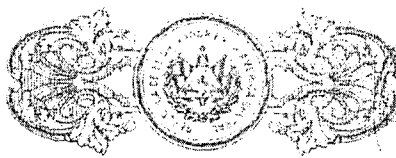
*[Handwritten signatures and notes at the bottom left of the page.]*



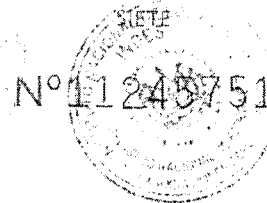
INSCRIPCIÓN 074 LIBRO 001 PÁGINA 984

1 cumplimiento del artículo treinta y nueve de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se autorizó el otorgamiento de la correspondiente escritura  
2 pública de Constitución de la Federación, la cual deberá contener íntegramente los estatutos aprobados por dicho acuerdo. Por lo que se resolvió  
3 designar al Presidente de la Junta Directiva Ingeniero AMADEO ANTONIO INTERIANO CABEZAS, para que comparezca al otorgamiento de  
4 presente instrumento y que contiene íntegramente los estatutos de esa Federación; b) Certificación de Acuerdo número ciento dos – treinta y cuatro  
5 cero ocho del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, expedida en esta ciudad el día diecinueve de noviembre de dos  
6 mil ocho, por el Licenciado Jorge Ernesto Hernández Isussi, en su calidad de Presidente del Comité Directivo de dicho Instituto, dicho acuerdo de la  
7 cual consta literalmente lo siguiente: “””” ACUERDO ciento dos-treinta y cuatro-cero ocho: El Comité Directivo del Instituto Nacional de los  
8 Deportes de El Salvador, considerando: a) Que la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, le ha dado cumplimiento al artículo veintisiete de la Ley  
9 General de los Deportes de El Salvador, en el sentido que sus Estatutos se han adecuado a los requisitos establecidos por dicha Ley; y b) Que por este  
10 acuerdo la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, cumple el artículo treinta y cinco literal e) que establece como obligación para las Federaciones  
11 y Asociaciones Deportivas Nacionales, someter a la aprobación del INDES sus estatutos y reglamentos. Por tanto en base al ARTICULO CATORCE  
12 LITERAL J) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, SE RESUELVE POR UNANIMIDAD: 1) Aprobar los Estatutos de la Federación  
13 Salvadoreña de Boxeo Amateur, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ley General de los Deportes de El Salvador; 2) En  
14 consecuencia de lo anterior, se le concede a esa Federación nacional su personalidad jurídica, 3) En cumplimiento al artículo treinta y nueve de la Ley  
15 General de los Deportes de El Salvador, que determina que los estatutos deberán incluirse en escritura pública, se autoriza el otorgamiento de la  
16 correspondiente escritura pública de constitución de la entidad, la cual deberá contener íntegramente los estatutos aprobados por este acuerdo, siendo  
17 por medio de ese documento público, la única forma de legitimar su personería jurídica; en dicha escritura el notario autorizante deberá relacionar  
18 literalmente la certificación de este acuerdo; posteriormente los interesados deberán presentar al INDES el testimonio de dicha escritura, para que una  
19 vez verificada favorablemente lo estipulado en este numeral, se le agregue la razón de dicha calificación, lo cual es requisito necesario para su  
20 inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. 4) Se autoriza a la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, para  
21 que inicie el proceso de convocatorias y celebración de Asamblea General, para elección de su Junta Directiva, dicho proceso deberá efectuarse de  
22 conformidad a los que estipulan los estatutos que hoy se aprueban. Y 5) Los procedimientos contenidos en los números tres y cuatro de este acuerdo,  
23 deberán cumplirse en su orden numérico, antes que finalice el plazo señalado en el artículo ciento diecisiete de la Ley General de los Deportes de El  
24 Salvador. NOTIFIQUESE.””” Y ME DICE: Que el compareciente, en este acto actuando en su carácter de Presidente de la Federación Salvadoreña

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.



INSCRIPCIÓN 074 LIBRO 001 PÁGINA 985

1 de Boxeo Amateur, en base a las autorizaciones antes citadas, procedo a otorgar la protocolizar de los Estatutos de la Federación mencionada y que  
2 eran los únicos válidos por las que se registró la federación y que constituyen sus Estatutos completos de la manera siguiente: "ESTATUTOS DE  
3 LA FEDERACION SALVADOREÑA DE BOXEO AMATEUR: CAPELLLO I. Denominación, Constitución, Domicilio y Duración. Art. 1.-  
4 La Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, que podrá abreviarse FESALBOX, y que en los presentes estatutos se denominará "La Federación", es  
5 el organismo rector y máxima autoridad de todas las actividades del Boxeo Amateur en todas sus modalidades y categorías, en todo el país. Art. 2.- La  
6 Federación estará constituida por Subfederaciones, Clubes Deportivos, Ligas Deportivas, Equipos, Entrenadores, Árbitros y Atletas Individuales, todas  
7 debidamente federados, que practiquen el Boxeo Amateur en cualquiera de sus formas. Art. 3.- El domicilio de la Federación será la ciudad de San  
8 Salvador, pudiendo organizar Subfederaciones en las catorce cabeceras departamentales del país. Art. 4.- La Federación es un organismo reconocido y  
9 inscrito en el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador - INDES, y es miembro del Comité Olímpico de El Salvador - COES. La  
10 Federación reconoce al INDES como el organismo rector del deporte en el país y encargado de la formulación, evaluación, dirección, desarrollo y  
11 fomento de la política estatal de los deportes. Asimismo reconoce al COES como el organismo representativo y normativo del deporte olímpico en el  
12 país. La Federación acata la autoridad del INDES en lo que concierne a la Ley General de los Deportes y a la política estatal, y del COES en lo  
13 relativo a la Carta Olímpica y el deporte olímpico. Manifestando la adhesión y obligación de acatar la Ley General de los Deportes de El Salvador y sus  
14 Reglamentos, así como también a la Carta Olímpica, Estatutos del COES y Reglamentación Olímpica Complementaria. Art. 5.- La Federación es  
15 reconocida por la Asociación Internacional de Boxeo Amateur la cual se abrevia AIBA, a la cual esta afiliada, y a la Confederación Centroamericana  
16 de Boxeo Amateur, así como podrá afiliarse a otras Organizaciones Internacionales y a cualquier otra organización que beneficie al Boxeo Amateur  
17 salvadoreño y a la consecución de sus fines. Art. 6.- La Federación está constituida por tiempo indefinido como una entidad deportiva de utilidad  
18 pública, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, sin fines de lucro, apolítica, no religiosa, autonomía en su régimen interno y se registra  
19 por la Ley General de los Deportes de El Salvador, los presentes Estatutos, su Reglamento Interno, los Reglamentos Complementarios y las normas  
20 referidas en los Artículos anteriores. Art. 7.- La Federación promoverá el Boxeo Amateur en todas sus modalidades, bajo altos ideales deportivos y  
21 respeto a los Derechos Humanos, por lo que no acepta la adopción de prácticas violatorias o lesivas de los mismos inclusive discriminación alguna por  
22 asuntos políticos, raciales, económicos, religiosos o por razones de sexo, de los atletas, árbitros y entrenadores, en cualquier momento o circunstancia.  
23 CAPITULO II. Objetivos y Finalidades. Art. 8.- Son objetivos y finalidades de la Federación los siguientes: a) Promover, fomentar, organizar y  
24 desarrollar El Boxeo Amateur, en todas sus modalidades y categorías, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen



DISCRIPCIÓN

0.76

LIBRO

001

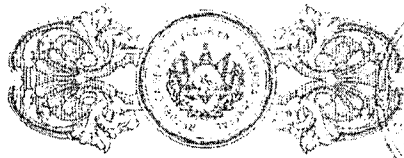
PÁGINA

986

2023-07-13

1 practicar; b) Promover la creación y organización de Subfederaciones, clubes y otros organismos que se consideren necesarios para el mejor  
2 desarrollo y funcionamiento del Boxeo Amateur en el país; c) Dictar todas las normas técnicas y Reglamentos que rijan todas las competencias  
3 oficiales del Boxeo Amateur en el país, manteniendo la concordancia con las establecidas por la Asociación Internacional de Boxeo Amateur y a la vez  
4 velar por su cumplimiento; d) Promover y realizar seminarios, cursos, estudios de investigación y conferencias de carácter técnico y científico para el  
5 desarrollo, evolución y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del Boxeo Amateur en sus diversas áreas; e) Diseñar o  
6 implementar programas de capacitación de Boxeo Amateur orientados hacia los atletas, entrenadores, árbitros, personal de administración, jueces y  
7 dirigentes; f) Elaborar, modificar o actualizar los presentes Estatutos, Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencias y demás Reglamentos  
8 Complementarios, siempre sometidos estos a la aprobación del INDES; g) Realizar la Revisión y actualización, durante el periodo de gestión de cada  
9 Junta Directiva, de los Estatutos y Reglamentos, debidamente aprobados por la Asamblea General y avalados estos por el INDES y el COES; h)  
10 Fomentar entre sus miembros el desarrollo de las cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, organizando competencias y  
11 realizando actividades que promueven el respeto, bienestar y armonía entre todos sus miembros; i) Velar y defender los intereses generales del Boxeo  
12 Amateur; j) Realizar Campeonatos Nacionales Anuales en las diferentes modalidades y categorías en la forma que lo establezca y coordine el  
13 Reglamento correspondiente para estos eventos. Homologando los resultados de estos; k) Autorizar y otorgar avales para la realización y montaje de  
14 torneos o eventos de Boxeo Amateur de carácter oficial; l) Implementar toda actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Boxeo  
15 Amateur en el país, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva para la consecución de sus objetivos y fines; m) Seleccionar adecuadamente y  
16 conforme a sus méritos, a los atletas de Boxeo Amateur que deban representar al país en competencias internacionales y proveer de acuerdo a sus  
17 posibilidades lo necesario para participación, así como el debido entrenamiento, fogueo y atención en las selecciones nacionales respectivas; n)  
18 Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita  
19 realizada; ñ) Responder económicamente, cuando por negligencia, impericia o inobservancia de Reglamentos se pierda o dañe el mobiliario, equipos e  
20 instalaciones adquiridos con fondos propios o asignados por el INDES. Esto con el objetivo de mantener en buen estado y funcionalidad, las  
21 instalaciones, equipo y material entregado por el INDES; o) Llevar contabilidad formal de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente  
22 aceptados, y presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general, estados de ingresos y egresos, conforme lo  
23 determine el INDES; p) Presentar al INDES, en el mes de febrero de cada año, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior,  
24 debiendo incluir los Estados financieros debidamente auditados, y adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite; q) Presentar a

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 11245752

INSCRIPCIÓN 074 DOS COLONES LIBRO 00 PÁGINA 987

1 consideración del INDES, de acuerdo a la que se regula en estos Estatutos y en otras disposiciones de la Federación el proyecto de presupuestos para el  
2 año siguiente: f) Solicitar al INDES con la debida anticipación, la autorización para la gestión de la sede de certámenes y competencias  
3 internacionales; g) Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación para resolver las diferencias o conflictos que pudieran surgir entre sus  
4 miembros. Así como velar por la salud integral de los atletas, garantizando la presencia de personal médico y paramédico en sus competencias  
5 nacionales; h) suscribir contratos de patrocinio para así lograr la consecución de los fines de esta Federación en el desarrollo del Boxeo Amateur na  
6 Mantener relaciones deportivas actualizadas de carácter internacional, con los organismos de Boxeo Amateur en los ámbitos mundiales, continentales  
7 y regionales; y) Hacerse representar ante el INDES, ante el COES y en las Asambleas y Congresos celebrados por los Organismos Internacionales del  
8 Boxeo Amateur; w) Promover la colaboración, celebrando acuerdos de cooperación, de los distintos entes de la Administración Pública, Instituciones  
9 Autónomas, Semi autónomas y demás dependencias del Estado, para la difusión y desarrollo del Boxeo Amateur, así como de la Empresa Privada; y  
10 Llevar un registro completo y actualizado de todos sus miembros. Así como a la vez, fomentar el ingreso de nuevos integrantes y admitirlos, p<sup>er</sup> este  
11 cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en estos Estatutos. Siendo de importancia crear y actualizar el archivo técnico de su deporte,  
12 dándole especial relevancia a marcas, tiempos, o posiciones obtenidas por sus atletas; y) Todo aquello que sea necesario para el mejor  
13 funcionamiento de la Federación y cumplimiento de sus objetivos. CAPITULO III. Miembros de la Federación. Derechos y Obligaciones. Art. 9.  
14 Los miembros integrantes de la Federación son los siguientes: Miembros Individuales, Miembros Colegiados, Miembros Honorarios, Las  
15 Subfederaciones, Miembros Individuales. Son los atletas y practicantes de Boxeo Amateur que se encuentran debidamente inscritos y hayan llenad  
16 todos los requisitos establecidos para afiliarse. Estarán divididos en tres categorías: a) Miembros Infantiles, que serán aquellos menores de quince  
17 años de edad, quienes solamente tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales. b) Miembros Juveniles, que serán aquellos entre los quince y  
18 dieciocho años de edad no cumplidos, quienes también solamente tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales. c) Miembros Mayores, que  
19 serán todos aquellos mayores de dieciocho años de edad quienes si tendrán derecho a voz y voto en todas las Asambleas Generales. Miembros  
20 Colegiados. Son aquellas agrupaciones afiliadas a la Federación tales como Clubes Deportivos, Ligas Deportivas, Equipos, Asociaciones de  
21 Entrenadores, Juez Arbitro, y Técnicos, que tenga relación con la dirección, control, desarrollo o practica del Boxeo Amateur en todas las  
22 modalidades, y que llenen los requisitos exigidos en el Reglamento respectivo para afiliarse. Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales, a traves  
23 de un representante debidamente acreditado por escrito cinco días antes de la celebración de dicha Asamblea. Miembros Honorarios. Son personas  
24 naturales, a las que la Federación podrá otorgar esta categoría como reconocimiento a servicios meritisimos en beneficio del Boxeo Amateur nacional.





INSCRIPCIÓN 074 LIBRO 001 PÁGINA 988

988-779

1 Estas personas deberán ser propuestas por la Junta Directiva de la Federación, y aprobadas por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por  
2 mayoría simple. Solamente tendrán voz en las Asambleas Generales. Las Subfederaciones. Son las entidades deportivas auxiliares y filiales de la  
3 Federación, de quien dependen directamente, constituidas por Clubes o Miembros Individuales. Solamente podrá constituirse una por cada  
4 Departamento de la República y tendrán su asiento en las cabeceras departamentales. Estas deberán presentar la nómina de su Comité Directivo, con la  
5 misma estructura de la Junta Directiva de la Federación, estar juramentados oficialmente por esta y cumplir y respetar los presentes Estatutos. Art. 10.-  
6 Los miembros de la Federación tienen los siguientes derechos: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en el Artículo  
7 anterior para cada categoría de miembro. Someter proposiciones a la Junta Directiva o a la Asamblea General. b) Solicitar el Aval de la Junta Directiva  
8 de la Federación para la realización de eventos o torneos nacionales e internacionales de Boxeo Amateur cuando se trate de participaciones  
9 internacionales. c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, participando en las Asambleas que se convoquen con ese fin. d)  
10 Participar en los Campeonatos Nacionales y eventos deportivos que organice la Federación. e) Recibir asistencia técnica y demás beneficios que  
11 establezca la Federación. f) Previo aval de la Federación aceptar ayudas económicas en concepto de becas, uniformes, alimentación, viáticos y otros,  
12 cuando formen parte de los Seleccionados Nacionales. De igual forma cuando representen al país en Asambleas, Congresos y Cursos de Capacitación.  
13 g) Derecho a recurrir de las sanciones disciplinarias conforme lo determine el Reglamento de la Comisión Disciplinaria y lo que señala la Ley General  
14 de los Deportes. h) Todos los demás que concedan estos Estatutos, los Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos  
15 Complementarios y normas establecidas por esta Federación. Art. 11.- Los miembros de la Federación tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir  
16 y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencias, los Reglamentos Complementarios, los acuerdos y  
17 resoluciones de las Asambleas Generales y Junta Directiva, y demás disposiciones de la Federación y normas señaladas en los presentes Estatutos. Y  
18 exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo que dispone la Ley General de los Deportes. b) Solicitar el reconocimiento al INDES y realizar  
19 la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales. c) Participar en los órganos de gobierno y  
20 representación, a votar y a asistir a la Asamblea General. d) Colaborar y participar en los programas y proyectos de la Federación que tiendan a la  
21 realización de sus principios y objetivos. e) Mantenerse afiliado y en forma solvente con la Federación para poder organizar o participar en los eventos  
22 oficiales de la Federación y Asambleas Generales. f) Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que les confiera la Junta Directiva, en  
23 Comités de apoyo u otro órgano que establezca la Federación. g) Pagar las cuotas de membresía como federados y las inscripciones para los torneos  
24 que determine la Federación. h) Responder por los desperfectos, pérdida o daños ocasionados a material deportivo, equipo, instalaciones, por mal uso,



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

NUEVE

N° 11245753

DESCRIPCIÓN 074 DOS COLONES 1 PÁGINA 989

1 negligencia, mala intención o por cualquier otra causa que pueda demostrarse ser de responsabilidad del miembro. d) En el caso de los miembros

2 elegidos presentar a la Junta Directiva un informe anual que contenga la información siguiente: nómina de los directores con sus direcciones,

3 cuadros de resultados si hubieren realizado torneos durante el año y la nómina de sus deportistas afiliados, así como cualquier otra información o

4 documentos que la Federación les solicite para su buen funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y objetivos. 4) Guardar respetuosamente los

5 principios morales, las buenas costumbres y modales adecuados en sus relaciones con sus compañeros federados, miembros de la Junta Directiva,

6 entrenadores, árbitros y personal administrativo, evitando actitudes disociadoras que atenten contra la armonía y la institucionalidad. 4) Los demás que

7 les impongan estos Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas señaladas en

8 los presentes Estatutos. Art. 12.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos

9 o Resoluciones de la Asamblea General. b) Por infracciones cometidas que estén tipificadas en estos estatutos y que del procedimiento de imposición

10 de sanciones, regulado en el capítulo X de estos estatutos, se derive tal sanción. c) Por renuncia por escrito presentada a la Junta Directiva. Art. 13.-

11 Para ser admitido como miembro será necesario: a) Reunir las condiciones establecidas por la Junta Directiva en el Reglamento respectivo. b)

12 Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva. c) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente. d) La admisión como nuevo miembro se anotará en el

13 Libro de Registro de Miembros y será comunicada al interesado. Art. 14.- El número de miembros será ilimitado, no obstante, la Junta Directiva podrá

14 suspender la admisión temporal de nuevos miembros por circunstancias de fuerza mayor y que no tiñan con principios democráticos de libre

15 asociación. Art. 15.- Las reglas de incorporación de nuevos miembros, deberán ejercerse en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno que

16 para tal efecto llevará la Federación, siempre y cuando no contravenga los principios de accesibilidad, equidad de género e igualdad. Todo miembro

17 potencial y solicitante que le sea negado su acceso podrá recurrir al INDEPS a efecto que este califique la procedencia o no de la negativa de acceso a la

18 Federación. CAPITULO IV. Órganos de Gobierno, funciones y atribuciones. Art. 16.- Son órganos de la Federación: a) La Asamblea General. b)

19 La Junta Directiva. c) Las Subfederaciones Departamentales. d) Los Comités nombrados por la Junta Directiva. De la Asamblea General. Art. 17.-

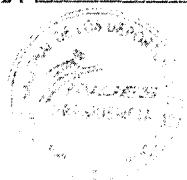
20 La Asamblea General es la más alta autoridad de la Federación, ejerce el poder legislativo y es el organismo elector por excelencia. Art. 18.- La

21 Asamblea General de la Federación estará formada por la siguiente manera: a) La Junta Directiva, quien a través de su Presidente o quien haga esa

22 función conducirá el desarrollo de la Asamblea. b) Los representantes debidamente acreditados de los miembros elegidos que en la fecha de la

23 reunión de Asamblea General estén solventes con la Federación y se encuentren gozando de todos los derechos que les corresponden como miembros.

24 c) Los Miembros Individuales mayores acreditados activos y solventes con la Federación a la fecha de la Asamblea General. d) Los Miembros





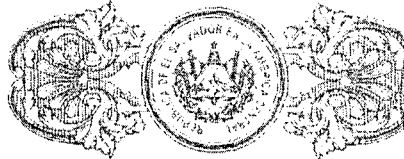
074

001

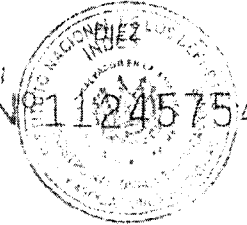
PÁGINA 990

1 Juveniles e Infantiles acreditados como miembros activos y solventes con la Federación a la fecha de la Asamblea General. e) Los Miembros  
2 Honorarios. f) Los Miembros de los Comités Directivos de la Subfederación. **Art. 19.-** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las  
3 reuniones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro a través de los formularios  
4 especiales que para tal efecto preparará la Junta Directiva, adjuntando además la fotocopia de su Documento Único de Identidad o de su pasaporte. El  
5 límite de representaciones será de una por miembro, llevando la voz y voto de su representado, según el caso. **Art. 20.-** La reunión de la Asamblea  
6 General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. **Art. 21.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en los tres primeros meses del  
7 año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a solicitud escrita de un tercio de los miembros de dicha Federación  
8 presentada a la Junta Directiva de ésta. En el caso que habiendo transcurrido quince días hábiles de la solicitud citada en el inciso anterior, y efectuada  
9 por un tercio de sus miembros, sin que la Junta Directiva efectúe la convocatoria sin fundamentar dicha negativa, los miembros podrán solicitar al  
10 Comité Directivo del INDES, que califique los fundamentos de la negativa de convocatoria o en ausencia de respuesta sea el Comité Directivo del  
11 INDES quien convoque para la celebración de dicha Asamblea. **Art. 22.-** Cuando se haya convocado a Asamblea General, ya sea ordinaria o  
12 extraordinaria, deberá notificarse al INDES y al COES, con quince días de anticipación, y deberá anexarse a dicha convocatoria la nómina de los  
13 miembros con derecho a voz y voto con su respectivo documento de identidad, para que envíen un delegado. Si la notificación se hizo debidamente, y  
14 éste no se presentare, la Asamblea General se llevará a cabo con la ausencia de dichos delegados. **Art. 23.-** Son atribuciones de la Asamblea General:  
15 a) Conocer y resolver sobre la reforma o derogación de los estatutos y reglamentos de la Federación ya sea por iniciativa de ley o por iniciativa de la  
16 Junta Directiva; o cuando haya sido solicitado por escrito por el treinta por ciento de los miembros de la Federación, siempre y cuando no se oponga a  
17 la Ley General de Los Deportes ni a sus reglamentos. b) Elegir a los miembros de La Junta Directiva de la Federación. c) Conocer la renuncia,  
18 ausencia o separación de su cargo de los miembros de la Junta Directiva. d) Ratificar la elección de los sustitutos de la Junta Directiva y aprobar la  
19 reestructuración o elección de la nueva Junta Directiva. e) Conocer y aprobar anualmente la Memoria de Labores, el Informe de Tesorería y el  
20 Programa de Actividades de la Federación o Asociación. f) Acordar la disolución, liquidación y el destino de los bienes de la Federación. g) Fijar las  
21 cuotas de membresía y contribuciones de los miembros de la Federación. h) Autorizar a la Junta Directiva la compra, venta y enajenación de los bienes  
22 muebles o inmuebles pertenecientes a la Federación. i) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Federación, presentado por la Junta Directiva. j)  
23 Elegir a la Comisión Disciplinaria de la Federación. k) Todas las demás que señalen las leyes, estos estatutos y los reglamentos. **Art. 24.-** La sesión de  
24 la Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes puntos: a) La memoria de Labores del año anterior. b) El informe de los estados financieros

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.



INSCRIPCIÓN 074 LIBRO 00 DOS COLONES PÁGINA 991

1 del año anterior. e) El programa anual de actividades. d) Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido  
2 en la Agenda a desarrollar durante las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias. Podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda siempre  
3 que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, el conocimiento de dichos puntos sea aprobada por la mayoría de los presentes. Art. 25. En la  
4 sesión de la Asamblea General Extraordinaria se conocerá de los puntos que se consideren oportunos, propuestos por la Junta Directiva o por los  
5 miembros de la Federación; por su carácter mismo de extraordinarios. Art. 26.- La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias y  
6 Extraordinarias deberá hacerse por lo menos con quince días hábiles de anticipación por medio de notificación escrita girada a cada uno de los  
7 miembros federados activos, quienes deberán firmar dicha notificación con acuse de recibido; también se colocaran avisos visibles en las instalaciones  
8 deportivas donde se practique el Boxeo Amateur. Art. 27.- Para que exista el quórum legal en las Asambleas Generales Ordinarias, en primera  
9 convocatoria, es indispensable la presencia de la mitad más uno de los miembros activos federados y solventes. Si transcurridos treinta minutos de la  
10 hora fijada en primera convocatoria no existe el quórum requerido se procederá a la realización de la Asamblea General en segunda convocatoria  
11 siempre y cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los miembros legalmente inscritos en la Federación, y sus decisiones serán válidas  
12 exceptuando aquellas que requieran de mayoría calificada. Ambas convocatorias deberán hacerse constar en el mismo oficio. A las Asambleas  
13 Generales Extraordinarias se les aplicará las mismas reglas de quórum y convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias. Art. 28.- Las  
14 votaciones se harán en forma nominal y pública, exceptuando la elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión  
15 Disciplinaria que se hará en forma secreta, salvo que la Asamblea, por mayoría simple, decida realizarlas de otra manera. En caso de empate en una  
16 votación esta deberá repetirse hasta lograr la mayoría aquí establecida. Si el empate se da en la elección de los miembros de la Junta Directiva o de la  
17 Comisión Disciplinaria, la votación se repetirá únicamente con los candidatos o planillas que obtuvieron el mayor número de votos, hasta lograrse la  
18 mayoría necesaria. Art. 29.- Las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, exceptuando la reforma o derogatoria de los Estatutos,  
19 para lo cual se requiere el concurso de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros activos federados presentes. Art. 30.- Para que los  
20 miembros de la Federación tengan derecho a voz y voto, ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se requiere por lo menos tener seis meses de  
21 formar parte de la Federación. Art. 31.- La Junta Directiva, como órgano colegiado de administración, no tendrá derecho a voto en las Asambleas  
22 Generales. Además de lo dispuesto en el inciso anterior, no tendrán derecho a voto los miembros que se encuentren suspendidos de participar en la  
23 actividad federativa y los que no se encuentren al día en el pago de sus cuotas. Art. 32.- Los Acuerdos tomados por Asamblea General deberán  
24 asentarse en el Libro de Actas de la Federación y transcribirse al COFS y al INDES, durante los dos días hábiles posteriores a la realización de la

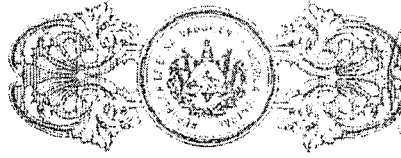




INSCRIPCIÓN 074 LIBRO 001 PÁGINA 992

1 Asamblea General y cuando éstos Organismos lo soliciten. El libro de actas a que se refiere el inciso anterior deberá ser autorizado por el INDES, y es  
2 obligación de la Federación mantener a disposición de los Organismos competentes dicho libro, el cual deberá permanecer en resguardo en la sede de  
3 la Federación. **De la Junta Directiva. Art. 33.-** La Junta Directiva es la encargada de la Dirección y Administración de la Federación; así como de  
4 ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, y los acuerdos y políticas que dicte el INDES. La Junta Directiva de la Federación, estará integrada  
5 por un Presidente, Secretario, Tesorero, primer vocal y un segundo vocal. Todos serán electos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos  
6 total o parcialmente. Si por razones de fuerza mayor no se pudiera llevar a cabo la Asamblea General para la elección o ratificación de la Junta  
7 Directiva, deberá ser comunicado al INDES y al COES, con quince días de antelación, para que estos resuelvan lo correspondiente a sus respectivas  
8 jurisdicciones. **Art. 34.-** Para ser electo miembro de la Junta Directiva, se requiere: a) Ser salvadoreño y mayor de veinticinco años b) Ser de  
9 moralidad y competencia notorias. c) Estar de alguna manera vinculado al Boxeo Amateur. d) Estar en pleno goce de sus derechos como miembro  
10 Federado e) Estar presente al momento de la elección. **Art. 35.-** No podrán ser miembros de la  
11 Junta Directiva: a) Los que han sido condenados por delitos graves o contra la hacienda pública o municipal o bienes de la administración pública y  
12 por delitos relativos al patrimonio. b) Los que no estén solventes con la hacienda pública o municipal. c) Los que tengan cargos Directivos en el  
13 Comité Olímpico de El Salvador. d) El cónyuge o los parentes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. e) Los que se  
14 encuentren sancionados con suspensión o expulsados de esta Federación o de alguna de las Federaciones Deportivas reconocidas y registradas por el  
15 INDES de acuerdo a la Ley General de Los Deportes o sus reglamentos. f) Los administradores de la Federación o los que sean miembros de la Junta  
16 Directiva de otra Federación Deportiva de El Salvador. g) Los que tengan algún litigio pendiente con la Federación. h) Los que ejerzan cargos de  
17 entrenador, juez o árbitro en la Federación. **Art. 36.-** En el caso de los atletas de la Federación, solamente se permitirá como máximo uno de ellos en la  
18 integración de la Junta Directiva. **Art. 37.-** Los candidatos a ser miembros de la Junta Directiva deberán presentar tres días hábiles antes de la elección  
19 todos los documentos que comprueben los requisitos que la Ley General de los Deportes determina para optar a estos cargos, tales como: solvencia  
20 tributaria, solvencia municipal y una declaración jurada, en donde se establezca que no tiene ninguna incompatibilidad para optar al cargo. En caso de  
21 no cumplir con dichos requisitos no podrán formar parte de ninguna nómina de Junta Directiva que se someta a la aprobación de la Asamblea General.  
22 **Art. 38.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Planificar todas las actividades y eventos oficiales de la Federación a nivel nacional  
23 y además las representaciones internacionales. b) Aprobar los planes de trabajo anuales o correspondientes al período de su gestión. c) Conocer y  
24 elaborar del proyecto de presupuesto anual y someterlo a aprobación de la Asamblea General. d) Elaborar la memoria anual de labores para que sea

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.  
ONCE

Nº 11245755

DOS COLONES

INSCRIPCIÓN 074 LIBRO 001 PAGINA 993

1 cometida a aprobación de la Asamblea General. e) Reconocer y juramentar las Directivas de las Subfederaciones departamentales así como de las  
2 comités y directivas de los miembros activos colegados. f) Emitir los acuerdos que se deriven de su gestión administrativa y comunicarlos a quien  
3 correspondiera. g) Mantener buena relación de trabajo con el COES y el INDES, y ser el órgano de comunicación con todos sus miembros Federados.  
4 h) Llenar las vacantes producidas por la renuncia o ausencia de sus miembros única y exclusivamente con los demás miembros de la Junta Directiva.  
5 i) Convocar a la Asamblea General, para ratificación o elección por la renuncia o ausencia simultánea de tres de sus miembros o acumulada de más de  
6 tres de sus miembros en un periodo de seis meses. j) Afiliarse, mantener reciprocidad o canje con los Organismos internacionales de Boxeo así como  
7 con las Organizaciones similares que conducen el Boxeo en los diferentes países del mundo. k) Designar en los cargos de libre nombramiento a las  
8 personas idóneas para integrar los Comités que sean necesarios. l) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Federación.  
9 m) Hacer cumplir los estatutos, reglamentos y demás normas aplicables a la Federación. n) Comprar, vender o enajenar los bienes muebles e  
10 inmuebles pertenecientes a la Federación, previa autorización de la Asamblea General. ñ) Elaborar proyecto de Estatutos, cuando haya que reformarse.  
11 o) Proponer a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación. p) Proponer a la Asamblea General la creación de los Comités que se  
12 consideren necesarios para la Federación. q) Revisar y actualizar los Estatutos y Reglamentos cada vez que inicie periodo de gestión y presentados al  
13 INDES para el aval respectivo. r) Promover la suscripción de contratos de patrocinio para llevar a cabo la consecución del fin para el cual ha sido  
14 creada la Federación. s) Aprobar el ingreso de nuevos miembros en la categoría que correspondiera. t) Las demás que señale la Ley o sus Reglamentos.  
15 Art. 39.- La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una vez cada quince días, y extraordinariamente cuantas veces sea necesaria  
16 por disposición del Presidente, a solicitud de uno de sus miembros, o por acuerdo de la Asamblea General. Art. 40.- El quórum para las reuniones de  
17 la Junta Directiva será de la mitad más uno de sus miembros y tomarán sus acuerdos por mayoría simple de votos. El Presidente en caso de empate  
18 tendrá voto de calidad. La Junta Directiva en pleno podrá suspender la realización de determinada sesión ordinaria de considerarlo necesario. Art. 41.  
19 - Los miembros de las Juntas Directivas rendirán cuenta de sus gestiones en la Federación, ya sea en sesión Ordinaria o Extraordinaria a la Asamblea  
20 General o al INDES cuando este así lo solicitare. Art. 42.- Los miembros de la Junta Directiva de la Federación no recibirán remuneración alguna, a  
21 menos que esté contemplada la remuneración en su federación Internacional, si está a tiempo completo en la misma, dicha remuneración no podrá bajo  
22 ninguna circunstancia costearse con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, ni con fondos generados con Patrimonio del Estado.  
23 Dicha remuneración deberá ser Aprobada por la Asamblea General y hacerlo del conocimiento del INDES. Conflicto de Intereses. Art. 43.- No  
24 podrán contratarse servicios o adquirirse bienes para la Federación, de sociedades o empresas donde los miembros de la Junta Directiva sean

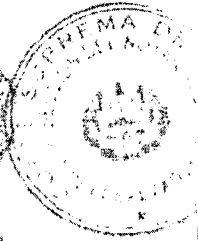




INSCRIPCIÓN 874 LIBRO 001 PÁGINA 994

1 propietarios, accionistas o administradores o de alguna manera estén vinculados a dicho negocio, de donde se derive un lucro o un provecho para  
2 estos. Asimismo cuando sea el propietario, accionista o administrador el cónyuge, sus parientes dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo  
3 de afinidad. A efectos de determinar los conflictos de intereses citados en el inciso anterior el INDES podrá solicitar a los directivos de la federación  
4 una declaración de las empresas de las cuales son propietarios, accionistas o administradores. Art. 44.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las  
5 sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, pudiendo otorgar mandatos de  
6 acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva. c) Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa  
7 aprobación de la Junta Directiva. d) Firmar los documentos y las actas de la Federación. e) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea  
8 General la memoria de Labores, el Programa de Actividades y los planes de trabajo técnicos y administrativos. f) Convocar a la Junta Directiva a  
9 sesión extraordinaria por iniciativa propia. g) Promover dentro de la Federación el desarrollo de actividades deportivas. h) Elaborar el proyecto de  
10 reglamento interno de la Federación que se considere necesario para someterlo a aprobación de la Junta Directiva. i) Las demás atribuciones  
11 contenidas en estos estatutos, Reglamentos, Leyes y Legislación Olímpica. Art. 45.- El presidente de la Junta Directiva es responsable solidariamente  
12 con el Secretario, por todos los documentos que se suscriban, y con el Tesorero por los gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva.  
13 Art. 46.- Son atribuciones del Secretario: a) Asentar y firmar las actas. b) Mantener actualizados los Libros de Actas. c) Convocar a las sesiones de  
14 Junta Directiva y de Asamblea General. d) Despachar la correspondencia y firmar la que le corresponda. e) Extender Certificaciones. f) Supervisar que  
15 se ordenen, actualicen y conserven los archivos, papelería y sellos de la Federación. g) Supervisar que se recopilen y tabulen los resultados de los  
16 eventos oficiales. h) Todas las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Normas Olímpicas. Art. 47.- Son atribuciones del  
17 Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos en una cuenta de Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Controlar el patrimonio de la Federación. c)  
18 Supervisar que se mantenga al día la Contabilidad Formal de la Federación. d) Firmar los cheques para desembolsos operativos de la Federación en  
19 forma conjunta con el Presidente. Sin embargo se podrá autorizar una tercera firma para los cheques, de otro miembro de la Junta Directiva, para los  
20 casos de ausencia temporal de cualquiera de los dos primeros. Todos los desembolsos mayores a quinientos dólares de Los Estados Unidos de  
21 America, deberán ser aprobados por la Junta Directiva. e) Supervisar que se mantengan actualizados los archivos contables, comprobantes de pagos,  
22 estados de cuentas y balances de la Federación. f) Supervisar que se cobren las cuotas de membresía y cualquier otra cuota que se establezca a los  
23 miembros federados. g) Presentar el Informe de Tesorería a la Asamblea General. h) Todas las demás contenidas en estos Estatutos, Reglamentos,  
24 normas y leyes de la Republica. Art. 48.- Son atribuciones de los vocales: a) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva asumiendo sus funciones

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

DOCE.

Nº 11245756

DOS COLONES

INSCRIPCIÓN 074 LIBRO 001 PÁGINA 995

1 en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva, de cualquiera de ellos, de acuerdo al orden de su nombramiento. b) Las demás que la Junta  
2 Directiva les imponga. Art. 49.- La renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la Junta Directiva, podrá sustituirse por cualquier otro  
3 miembro de la directiva, no pudiendo nombrarse para suplir dichas vacantes, ninguna persona diferente de las que integran la Junta Directiva. La  
4 ausencia sin causa justificada, a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas, siempre y cuando los directivos de que se trate hayan sido debidamente  
5 convocados, se define como ausencia definitiva y se presumirá como renuncia del cargo. Cuando las vacantes fueren de la mayoría de los miembros de  
6 la Junta Directiva, en la forma como se señala en el Art. \_\_\_\_\_ literal i), deberá convocarse a una Asamblea General Extraordinaria para completar la  
7 elección y finalizar los periodos pendientes. De las Subfederaciones Departamentales. Art. 50.- Son aquellas entidades auxiliares y colaboradoras de  
8 las respectivas Federaciones, de quien dependerán directamente, las cuales estarán organizadas en las cabeceras departamentales del país. Su estructura  
9 será similar a la de la Federación y se regirán también por los presentes Estatutos. Art. 51.- Son atribuciones principales de la Subfederaciones  
10 departamentales las siguientes: a) Promover y desarrollar el Boxeo Amateur en su Departamento. b) Promover la integración de clubes que fomenten  
11 el Boxeo Amateur. c) Mantener informada a la Federación del movimiento de sus clubes y miembros individuales, su integración y sus directivas; d)  
12 Organizar y montar eventos regionales de Boxeo Amateur previo aval de la Federación; e) Participar con sus miembros en todos aquellos eventos  
13 convocados por la Federación; f) Presentar a la Federación un informe anual de las actividades realizadas; g) Todas las demás que establezcan estos  
14 Estatutos y Reglamentos de la Federación. De los Comités. Art. 52.- Los Comités serán organizados dependiendo de las necesidades de la Federación,  
15 y sus miembros serán designados por la Junta Directiva. Sus Atribuciones y el tiempo de duración en sus cargos serán establecidos por la Junta  
16 Directiva a través de acuerdos o reglamentos. Capítulo V. De los Campeonatos. Art. 53.- La Federación deberá preparar anualmente un calendario  
17 de todos los eventos oficiales programados, sean estos estudiantiles, universitarios, de carácter nacional o internacional, con la obligación de hacerlo  
18 del conocimiento de sus miembros, INDES, COES, con el objeto de que puedan adecuar sus planes de participación y programas de entrenamiento. La  
19 Federación por medio de la Junta Directiva esta obligada a ejecutar el calendario de las actividades oficiales, programar y administrar el Campeonato  
20 Nacional por cada categoría y modalidad y homologar sus resultados. Capítulo VI. Patrimonio. Art. 54.- El Patrimonio de la Federación estará  
21 compuesto por: a) Los ingresos propios por cuotas de membresía, cuotas de inscripción en los torneos y cuotas extraordinarias establecidas a los  
22 miembros federados. b) Los recursos provenientes del INDES y del COES u otros Organismos del Estado o Internacionales y de la Empresa Privada.  
23 c) Los ingresos generados con patrimonio del Estado; d) Las donaciones, legados herencias o contribuciones de personas naturales o jurídicas,  
24 nacionales o extranjeras; e) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales; f) Los ingresos que





INSCRIPCIÓN 074

LIBRO

001

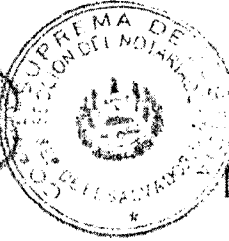
PÁGINA

996

1 la Federación obtuviere de cualquier actividad económica lícita; g) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, así como las rentas  
2 provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Art. 55. - El patrimonio de la Federación será administrado por la Junta Directiva de  
3 conformidad a las directrices de la Asamblea General, de los presentes estatutos, y de la Ley General de los Deportes. Art. 56. La Asamblea General  
4 en reunión Ordinaria o Extraordinaria fijará las cuotas de membresía y aportaciones de los miembros. Capítulo VII. Disolución. Art. 57.- No podrá  
5 disolverse la Federación si no es por disposición de las Leyes de la República o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria con la  
6 aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos totales de la Federación. Dicho acuerdo de disolución deberá ser comunicado al  
7 INDES y al COES. Art. 58. - En caso de acordarse la disolución de la Federación, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora que  
8 llevará a cabo la liquidación de los bienes tanto de los bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra índole propiedad de la Federación que resolverá  
9 el destino que se le dará a los mismos después de cancelar todos sus compromisos. El remanente solo deberá destinarse para ayudar al desarrollo del  
10 deporte nacional. Los bienes que el INDES haya trasladado a la Federación deberán ser devueltos a éste; la respectiva liquidación deberá ser  
11 supervisada por el INDES. CAPITULO VIII. Fiscalización de Fondos. Art. 59.- La administración de los fondos asignados por el Estado a través  
12 del INDES a la Federación y además los generados con el patrimonio del INDES, deben estar sujetos a la fiscalización y auditoría de éste y del ente  
13 contralor del Estado. Art. 60.- La Federación deberá reportar mensualmente a la Unidad Financiera Institucional del INDES, los ingresos que se  
14 generen con la utilización del patrimonio del INDES. Además otros ingresos generados dentro o fuera del país por la gestión de la Federación, deberá  
15 registrarse contablemente y serán auditados por el INDES. Asimismo, los comprobantes de ingresos que emita la federación, deberán ser autorizados  
16 por éste. Capítulo IX. REGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS INFRACCIONES. Art. 61.- Las infracciones cometidas por los miembros de la  
17 Federación, se clasifican en: leves, graves y muy graves. Infracciones Leves. Art. 62.- Se consideran infracciones Leves las siguientes: a) La  
18 impuntualidad o llegada tarde, de los entrenadores y atletas a los entrenamientos, eventos deportivos nacionales e internacionales avalados por la  
19 federación y los organismos internacionales de la Boxeo; b) El incumplimiento del Atleta al plan de preparación y controles médicos; c) Proferir  
20 palabras soeces e insultos, de forma verbal o escrita, de acuerdo a la relación jerárquica de los miembros de esta federación y entre ellos; d) No  
21 notificar previamente la ausencia en la celebración de Asamblea General. e) El atraso por más de treinta días en el pago de una cuota, f) No cumplir  
22 con los lineamientos dictados por el INDES, COES, o la Junta Directiva; g) Propiciar en la Federación la publicidad en contra de la ética y los valores  
23 morales; h) Cometer agresión física contra un miembro Directivo, Entrenador y/o Juez. Infracciones Graves. Art. 63.- Se consideran infracciones  
24 Graves las siguientes: a) Incumplimiento en el desarrollo de las actividades deportivas y administrativas; b) Demoras en la entrega de documentación



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.



INSCRIPCIÓN 774 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 997

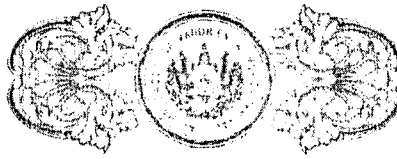
1 solicitada: e) Reiterada disposición negativa en la realización de sus funciones administrativas o técnicas; d) Incumplimiento a las atribuciones  
2 establecidas en estos estatutos y demás normas y reglamentos establecidos por la junta directiva y/o asamblea de sus Miembros; e) Fungir dolencias y  
3 enfermedades sin presentar incapacidad médica, certificada por el Departamento de medicina deportiva del INDES o del Instituto Salvadoreño del  
4 Seguro Social - ISSS; f) Crear conflictos o levantar falsos testimonios en las relaciones interpersonales de los miembros de la Federación; g) Faltar el  
5 respeto y autoridad a sus compañeros, entrenadores, árbitros y demás miembros de la Federación; h) No cumplir con el pronóstico deportivo sin causa  
6 justificada; i) Cometer en forma reiterada las faltas menos graves; j) Realizar actos de moral indebida dentro de las instalaciones de la Federación; k)  
7 Mantener en las instalaciones deportivas, en competencias, bases de entrenamiento, escenas de pareja que vayan en contra de la moral y las buenas  
8 costumbres; así como toda relación de pareja, de acuerdo a la relación jerárquica que puedan afectar y crear conflictos en las relaciones  
9 interpersonales de los miembros de la Federación. l) Impedir el desarrollo programado de certámenes o competencias de la Federación. **Infracciones**  
10 **Muy Graves Art. 64.- Se consideran infracciones Muy Graves las siguientes: a) / (cinco ausencias simultáneas sin la debida justificación a**  
11 **entrenamientos o competencias; b) Lesionar con dolo o premeditación a un Miembro durante sus funciones técnicas; c) Permitir actos de fuerza**  
12 **excesiva y propiciar golpes, que lleven a una lesión o incapacidad de alguno de sus miembros intencionalmente; d) Todo chantaje verbal o escrito**  
13 **dentro y fuera del país que tenga como consecuencia perjudicar la actividad deportiva de la Federación; e) Permitir combates en competencia entre**  
14 **atletas de diferente nivel técnico, categorías de peso, edades, sexo y atletas con capacidades especiales; f) No dar el peso establecido por su entrenador**  
15 **para una competencia específica; g) Agredir de forma verbal, física, psicológica o sexual a un compañero, miembro de la junta directiva, personal**  
16 **administrativo, personal técnico y cualquier otro integrante de la federación, COES, INDES, y otras Instituciones; h) Incumplir normas y reglamentos**  
17 **para estancias y competencias a nivel nacional e internacional; i) Incitar o participar en desordenes o en hechos ilícitos en cualquier lugar o**  
18 **circunstancia; j) Participar en robos, hurtos, tenencias injustificadas de objetos ajenos en actividades realizadas por la Federación; k) Consumir tabaco,**  
19 **bebidas embriagantes y toda clase de estupefacientes dentro de las instalaciones deportivas; l) Causar lesiones con objetos e instrumentos peligrosos;**  
20 **m) Presentarse a sus labores, entrenos, eventos deportivos bajo los efectos de bebidas embriagantes y toda clase de estupefacientes; n) Ingerir**  
21 **sustancias prohibidas, de acuerdo a lo establecido por las entidades que son las encargadas de regular el uso de métodos y sustancias prohibidas; ñ) No**  
22 **respetar las disposiciones del Comité Olímpico Internacional - COI y la Federación Internacional de Boxeo Amateur. Criterios de Gradualidad.**  
23 **Art. 65.- Se consideraran como principales criterios para la gradualidad de la sanción: la intencionalidad del infractor, la naturaleza de los perjuicios**  
24 **causados y las circunstancias en que la infracción se cometa según el caso DE LAS SANCIONES. Clases de Sanciones. Art. 66. - Por las**



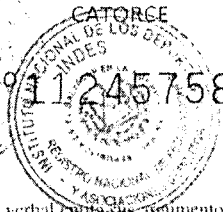


1 infracciones que se cometan a los presentes estatutos se aplicarán las siguientes sanciones: leyes, graves y muy graves. Imposición de sanciones. Art.  
2 67.- La imposición de las sanciones se hará de la siguiente manera: a) Las infracciones leves serán sancionadas con la suspensión del infractor de  
3 participar en la actividad federativa y competitiva a nivel nacional por un período de quince días; b) Las infracciones graves serán sancionadas con la  
4 suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y competitiva a nivel nacional por un período de treinta días. En caso que la infracción  
5 mencionada en el inciso anterior, se cometa por segunda vez, la sanción será la suspensión al infractor a participar en toda actividad federativa y  
6 competitiva, por un período de noventa días. c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la  
7 actividad federativa y competitiva a nivel nacional por un período de seis meses. En caso que la infracción mencionada en el inciso anterior, se  
8 cometa por segunda vez, la sanción será suspensión al infractor de participar en toda actividad federativa y competitiva por un período de un año.  
9 **Aplicación de Sanciones. Art. 68.-** Para la aplicación de las sanciones, la Comisión Disciplinaria deberá tomar en cuenta como principales criterios  
10 para la gradualidad de éstas, la intencionalidad del infractor, la reincidencia al cometer por segunda vez una infracción de la misma naturaleza  
11 declarada por resolución firme, salvo el caso de las infracciones graves y muy graves, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en  
12 que la infracción se cometa, según el caso. **Art. 69.-** Los miembros de la Federación podrán ser sancionados adicionalmente a las infracciones  
13 determinadas en estos estatutos por cometer infracciones o delitos contemplados en las demás Leyes de la República. **Art. 70.-** La responsabilidad del  
14 infractor se extingue por las siguientes causas: a) El cumplimiento de la Sanción; b) La muerte del infractor; c) Los demás casos expresamente  
15 señalados en las normas aplicables al ámbito deportivo. **Art. 71.-** Nadie podrá ser sancionado por una acción u omisión que no se haya descrito en  
16 forma previa, precisa e inequívoca como infracción, ni podrá ser sometido a sanciones que no se hayan establecido con anterioridad. En ningún caso  
17 podrá imponerse doble sanción al infractor por los mismos hechos. Si las leyes posteriores del tiempo en que fue cometida la infracción fueren  
18 favorables al infractor se aplicarán dichas disposiciones más favorables, en el caso particular que se trate. **Art. 72.-** La pérdida de la condición de  
19 federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad  
20 disciplinaria y su validez y ejecución será oponible si pretende formar parte de otra Federación, dicha sanción aun estará vigente hasta su  
21 cumplimiento o extinción de acuerdo a las causas establecidas en estos estatutos. **CAPITULO X. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA**  
22 **IMPOSICION DE SANCIONES. De la Competencia. Art. 73.-** La Comisión Disciplinaria es la autoridad competente para conocer del  
23 procedimiento sancionatorio e imponer las respectivas sanciones cuando incurran en infracciones a lo dispuesto en los presentes estatutos; la comisión  
24 será autónoma en sus resoluciones. **Iniciación del Procedimiento. Art. 74-** El procedimiento sancionatorio deberá iniciarse por la Junta Directiva,

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.



DOS COLONES

INSCRIPCIÓN

074

LIBRO

001

PÁGINA

999

1 quien estara al presente infractor para que este comparezca en los cinco dias habiles posteriores a la citacion y de forma verbal exponga sus argumentos.  
2 dichos argumentos posteriormente debera presentarlos de forma escrita en el plazo de tres dias habiles. La notificacion debera ser hecha de forma  
3 personal al presente infractor. Art. 75.- Transcurridos los plazos del articulo anterior, la Junta Directiva remitira los argumentos del caso al Comite  
4 Disciplinario, si lo considera procedente, en el termino de tres dias habiles. La Comision Disciplinaria tendra ocho dias habiles para admitir o denegar  
5 la solicitud, con vista a los argumentos presentados. Termino probatorio. Art. 76.- Transcurrido el plazo establecido en el articulo anterior, el  
6 presunto infractor podra manifestar su defensa y se abrira a pruebas por el termino de ocho dias habiles y concluida dicho termino la Comision  
7 Disciplinaria debera dictar una resolucion en plazo de diez dias habiles. Resolucion. Art. 77.- La resolucion debera constar de una forma clara, la  
8 relacion de los hechos, la adecuacion de los mismos a las conductas prohibidas por los presentes estatutos, y la imposicion de la respectiva sancion de  
9 ser procedente. Recurso de Revisión. Art. 78.- Contra la resolucion que se dicte podra interponerse el recurso de revision, el cual sera presentado a  
10 más tardar dentro de tres dias habiles despues de notificada la Resolucion, ante la Comision Disciplinaria. La Comision Disciplinaria analizara el  
11 recurso presentado y se pronunciará sobre el mismo a más tardar dentro de cinco dias habiles despues de presentado. Recurso de Apelación. Art. 79.-  
12 Contra la resolucion final que se dicte podra interponerse el recurso de apelacion, el cual sera presentado a más tardar dentro de tres dias habiles  
13 despues de notificada la Resolucion pertinente, ante la Comision Estatal de Apelación y Arbitraje. CAPITULO XI. DE LA COMISION  
14 DISCIPLINARIA. Comision Disciplinaria. Art. 80.- La Comision Disciplinaria contara con plena autonomia para dictar sus resoluciones y estara  
15 integrada por un Presidente, que sera designado por la Junta Directiva de la Federacion, dos miembros titulares y dos suplentes, los que seran  
16 propuestos por los miembros de la Federacion en Asamblea General. Los nombramientos antes citados deberan recaer en personas con moralidad  
17 notoria y conocimientos en el ambito deportivo. Los miembros de la Comision Disciplinaria, duraran tres años en sus funciones, pudiendo ser  
18 ratificados por un periodo mas. Competencia de la Comision Disciplinaria. Art. 81.- La Comision de Disciplinaria tendra las siguientes  
19 competencias: a) Conocer y resolver sobre las resoluciones emitidas por la Junta Directiva en cuanto a la aplicacion de la normativa de la federacion  
20 para con los miembros de la misma; b) Conocer y dirimir los conflictos de caracter personal, economico y deportivos que se susciten entre los  
21 miembros de la Federacion; los atletas, personal administrativo, comités, dirigentes y demás participantes en la actividad deportiva; c) Las demás  
22 normas disciplinarias que establezcan estos Estatutos. CAPITULO XII. Disposiciones Generales. Art. 82.- Los presentes Estatutos sólo podran ser  
23 modificados, reformados o derogados a peticion de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros activos de la Federacion reunidos en  
24 Asamblea General Extraordinaria, con la aprobacion de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todos los miembros activos presentes. Las





INSCRIPCIÓN 074 LIBRO 771 PÁGINA 1000

1 modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el INDES, tanto del proyecto de los mismos como el aprobado finalmente;

2 por su Asamblea General. Art. 83.- En el mes de enero de cada año la Junta Directiva tendrá la obligación de remitir al INDES y al COES, la nomina

3 de sus miembros activos federados; asimismo, en caso de existir elecciones deberá remitir al INDES y al COES, quince días después de la Asamblea

4 General el acta de la Asamblea y la respectiva la nomina de la Junta Directiva electa. Art. 84.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos sera

5 resuelto por la Junta Directiva y en su oportunidad se hará del conocimiento de la Asamblea General. Siempre y cuando dichas resoluciones no

6 contraríen la Ley General de los Deportes y sus reglamentos, derechos individuales de las personas, el interés general y principios de equidad.

7 CAPITULO XIII. Disposición Transitoria. Art. 85.- La Junta Directiva será la encargada de elaborar los Reglamentos correspondientes, dentro del

8 plazo de noventa días después de aprobados los estatutos. CAPITULO XIV. Vigencia. Art. 86. - Los presentes Estatutos derogan en su totalidad a los

9 Estatutos de la Federación vigentes hasta esta fecha y entrarán en vigencia el día que sean aprobados por la Asamblea General y reconocidos por el

10 Comité Directivo de INDES. "\*\*\*\*\*" El Suscrito Notario DA FE: 1) De que identifiqué al compareciente con su respectivo documento de identidad

11 relacionado; 2) Que hice saber al otorgante, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Nacional de Federaciones y

12 Asociaciones Deportivas Nacionales, el cual es una dependencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, lo anterior de acuerdo al

13 artículo cuarenta y cinco de la Ley General de los Deportes de El Salvador. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de

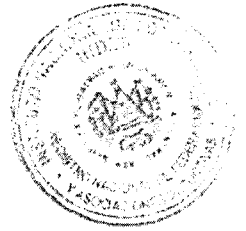
14 este instrumento; y leído que le hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifica su contenido, por estar redactado conforme a su

15 voluntad, y firmamos. DOY FE.- Emendados: dos-Ar-Valen. Entre líneas: mil ocho-título treinta y siete-a)-3) Que

16 la transcripción es conforme, con su original con la cual fue confrontada-Valen.-



INSCRIPCIÓN 074 LIBRO 001 PÁGINA 1001



**SO ANTE MI**, del folio seis frente al folio catorce vuelto del Libro diez de mi Protocolo, que llevo durante el presente año y que vence el día once de Marzo de dos mil diez y para ser entregado a la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BOXEO AMATEUR**, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio de dos mil nueve.

*[Handwritten signature]*





INSCRIPCIÓN 074 LIBRO 001 PÁGINA 1002

*M*





Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador



INSCRIPCIÓN 074 LIBRO 001 PÁGINA 1003



ta la Escritura Publica de Protocolización de los Estatutos de la **FEDERACION SALVADOREÑA DE BOXEO AMATEUR** se **HACE CONSTAR:** Que se ha revisado y confrontado con los estatutos aprobados en Asamblea General Extraordinaria de la Federación celebrada el día catorce de noviembre del año dos mil ocho, por lo que se extiende la calificación favorable a los mismos.

San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de julio del año dos mil nueve.-

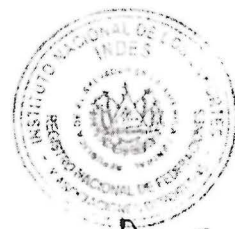


Jaime Alberto Rodríguez Jiménez  
Presidente INDES

14. 10. 1934



INSCRIPCIÓN 074 LIBRO 001 PÁGINA 1004



pe-



INDES

REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES

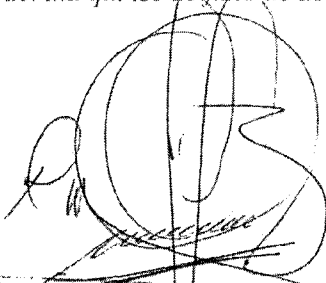


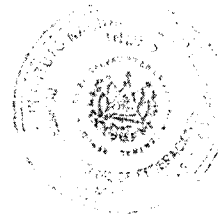
INSCRIPCIÓN 074 LIBRO 001 PÁGINA 1005

REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES.

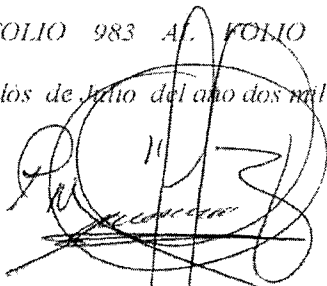
San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de julio del año dos mil nueve.-

Inscribase la anterior PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS de la Federación Salvadoreña de Boxeo Amateur, presentado a este Registro bajo el numero 2009INDESI01 a las quince horas del día quince de julio de dos mil nueve.

  
Licda. Leslie Michael Zepeda Gámez  
JEFE DE REGISTRO



INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES AL NUMERO 074 DEL LIBRO 001 de Federaciones y Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 983 AL FOLIO 1005. FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, veintidós de julio del año dos mil nueve.-

  
Licda. Leslie Michael Zepeda Gámez  
JEFE DE REGISTRO



INDES

Suscrito Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia que consta de trece folios es fiel y conforme con su original con el cual ha sido confrontada, extendiendo, firmando y sellando la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Lic. Hugo Gabriel Herrera

Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales



INDES